

160175  
R. Dir. 492/3.885  
LP/ir

Ref: LICITACIÓN ABREVIADA N° 18.978 “ESTUDIO DE SIMULACIÓN DE MANIOBRAS DE BUQUES EN LAS DARSENAS I Y II DEL PUERTO DE MONTEVIDEO”. INTIMAR.

---

Montevideo, 2 de agosto de 2017.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 383/3.878 del 21 de junio de 2017.

**RESULTANDO:**

- I. Que la citada Resolución dispuso adjudicar parcialmente – supeditado a la intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP – la Licitación Abreviada N° 18.978 para el “ESTUDIO DE SIMULACIÓN DE MANIOBRAS DE BUQUES EN LAS DARSENAS I Y II DEL PUERTO DE MONTEVIDEO” a la firma SIPORT XXI.
- II. Que el Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 25º.2 dispuso: El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.
- III. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, basada en la evaluación técnica y atento a lo dispuesto en el Artículo 25º que dispone que la adjudicación recaerá sobre la oferta de menor precio que se encuentre activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), informa que la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares es la de la firma SIPORT XXI S.L.
- IV. Que puestas estas actuaciones a intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en ANP, se informa que verificada la inscripción de SIPORT XXI S.L. en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la misma figura en estado “En ingreso”.
- V. Que si bien la firma estaba habilitada para ser oferente, se encuentra imposibilitada de ser adjudicataria, debiendo completar su inscripción en dicho Registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Artículo 25º del Pliego de Condiciones Particulares.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la firma SIPORT XXI S.L. fue formalmente notificada del requerimiento exigido en el Artículo 25º. del Pliego de Condiciones Particulares, por el cual la Administración le otorga un plazo de 10 (diez) días calendarios a fin de que adquiriera el estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- II) Que vencido el plazo otorgado, la firma no ha regularizado la inscripción en dicho Registro, no habiendo adquirido aún el estado Activo requerido para ser adjudicatario.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.885, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Encomendar al Área Jurídico Notarial a intimar por TCCPC a la firma SIPORT XXI S.L. para que en el plazo de 10 (diez) días calendario, cumpla con lo dispuesto en el Artículo 25º del Pliego de Condiciones Particulares, adquiriendo el estado ACTIVO en el Registro de Único de Proveedores del Estado (RUPE) bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente y ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Cursar al Área Jurídico Notarial.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.